



Otorga permiso para Catar y Cavar Sustancias Minerales.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 803**

**PUNTA ARENAS, 16 de Noviembre de 2021**

**VISTOS:**

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del D.F.L. N° 22, de 1959, Ley de Régimen Interior;
5. El Decreto N° 1, de 27.02.1987, del Ministerio de Minería, que contiene el Reglamento del Código de Minería;
6. Lo dispuesto en los artículos 14° y siguientes del Código de Minería;
7. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
8. La Solicitud a través de Correo Electrónico de 14.11.2021, del Sr. Rolando Sebastián Norambuena Pavez, quien solicita permiso para catar y cavar sustancias minerales, esto es búsqueda de oro en toda la Región de Magallanes; y
9. Los antecedentes tenidos a la Vista,

**CONSIDERANDO:**

- a) La Solicitud a través de correo electrónico de 14.11.2021, presentada por don ROLANDO SEBASTIÁN NORAMBUENA PAVEZ, Cédula de Identidad N° 5.600.242-1, con domicilio en calle Rómulo Correa N° 01560, ciudad de Punta Arenas, quien solicita permiso para catar y cavar sustancias minarles, esto es búsqueda de oro, de forma artesanal en toda la Región de Magallanes, haciendo presente que no se realizará ningún tipo de destrucción en praderas o superficies de terrenos, ni donde se proceda a revisar con detector de metales.
- b) Que, la facultad de catar y cavar comprende examinar la tierra y abrirla para investigar, en terrenos abiertos e incultos, quienquiera sea su dueño, y que en el caso que sea de la nación deberá solicitarse al Gobierno respectivo.

**RESUELVO:**

1. **OTÓRGASE** a don ROLANDO SEBASTIÁN NORAMBUENA PAVEZ, Cédula de Identidad N° 5.600.242-1, permiso para catar y cavar sustancias minarles, esto es búsqueda de oro, de forma artesanal, en toda la región de Magallanes.
2. **FÍJASE**, como plazo de vigencia del permiso el término de un año, a contar de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de renovar su vigencia, previa solicitud escrita del solicitante. .
3. **PROHÍBESE**, la ejecución de labores mineras dentro de una ciudad o población, en cementerios, en playas de puertos habilitados y en sitios destinados a la captación de las aguas necesarias para el pueblo; y en los demás casos mencionados en el artículo 17° N° 1 del Código de Minería, si no cuenta con el correspondiente permiso de esta Autoridad Regional, tramitado de conformidad con los artículos 3° y 7° de su Reglamento.
4. **SEÑÁLASE** que lo dispuesto en la presente Resolución, no excluye ni sustituye a las autorizaciones o permisos que deben otorgar, en su caso, entidades públicas, tales como la Autoridad Marítima, la Dirección General de Aguas, la Dirección de Fronteras y Límites del Estado, la Autoridad Medioambiental u otras.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE. (Fdo.) Jenniffer Rojas García, Delegada Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.**



16/11/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** 99Pv1y0pju6UYKyIMj5HZQ==

RBR/eps

ID DOC : 19281795

Distribución:

1. Sr. Rolando Sebastián Norambuena Pavez
2. SEREMI DE MINERIA
3. Erika Del Lujan Perez Sierpe (Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico)
4. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS